



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 6763 Fecha: 25 SEP. 2019

25 SEP. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 264 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N°268-2019-GRC/GRDND CYSC de fecha 08 de julio de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°107-2019-GRC/GR-OCTI de fecha 12 de julio de 2019 y el Informe N°132-2019-GRC/GR-OCTI de fecha 12 de agosto de 2019 emitidos por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; Informe N°885-2019-GRC/GAJ de fecha 16 de agosto de 2019; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°718-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 23 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y ;

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito del Obispado;

La Municipalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público autonomía política económica y administrativa en los autos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, mediante N°268-2019-GRC/GRDND CYSC de fecha 08 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana recomienda la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua y Reynoso que tiene como objetivo general coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional para: "1. Brindar el apoyo con personal y vehículos del Gobierno Regional del Callao para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y seguridad a la ciudadanía del Distrito de Carmen de la Legua y Reynoso. 2. Integrar los esfuerzos del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua y Reynoso, actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno, para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus correspondientes planes de acción de seguridad ciudadana. 3. Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas";



Que, mediante Informe N°132-2019-GRC/GR-OCTI de fecha 12 agosto de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional concluye que el objeto del que se señala en el proyecto de Convenio Especifico que requiere desarrollar actividades de carácter preventivo, con protección y de seguridad a la ciudadanía del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso es compatible con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional del Callao;

Que, en mérito al numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Convenio Especifico es un documento suscrito entre los integrantes del Convenio Marco con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de acciones específicas teniendo en cuenta los aspectos técnicos y administrativos, y los lineamientos establecidos en el Convenio Marco;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de Convenios con las diferentes entidades de carácter Público o Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 4° Finalidad "Los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" que tiene por finalidad establecer la correcta elaboración de los convenios que suscribe el Gobierno Regional del Callao con las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de Enero de 2018; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO N°002-2019-GRC "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" de fecha 23 de Setiembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 0103 Fecha: 25 SEP. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CONVENIO N° **002** 2019 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con RUC N° 20131379782, con domicilio legal en Av. 1° de Mayo N° 898, Carmen de La Legua Reynoso - Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**, identificado con D.N.I. N° 25648600, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 26 de junio del año 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso; Convenio N°001-2019-GRC aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 164-2019- Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 27 de junio de 2019, con el Objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

“LA REGIÓN” y **“LA MUNICIPALIDAD”** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **“GUARDIA REGIONAL 2019”**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 6103 Fecha: 25-SEP. 2019

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- a) Brindar el apoyo con personal y vehículos del Gobierno Regional del Callao para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- b) Integrar los esfuerzos del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno, para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus correspondientes planes de acción de seguridad ciudadana.
- c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Es obligación de **LA REGIÓN**:

- 4.1 Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2 Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- 4.3 Designar a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como coordinador, en representación de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.4 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 4.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

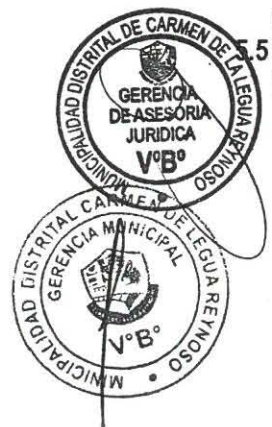
Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 5.1 Coordinar con **LA REGIÓN** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 5.2 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- 5.3 Administrar y controlar al personal asignado y remitir mensualmente a **LA REGIÓN** la información necesaria para la conformidad del servicio prestado por el personal asignado y brindar la estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- 5.4 Designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como coordinador del Convenio, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 0103 ... Fecha: 25 SEP 2019



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico o las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGIÓN**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:.....

25 SEP. 2019

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a un procedimiento de arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la provincia constitucional del Callao en el marco de la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Específico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **23 SEP. 2019**



SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
Gerente General Regional (e)
Gobierno Regional del Callao



SR. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R. 6103 Fecha: 25 SEP. 2019

